OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0010/12/22
Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.- 0476/23
Xalapa, Veracruz, 01 de Febrero de 2023

C. PEDRO GUTIERREZ PASCUAL
TITULAR

Con fundamento en los artículos 32 Bis Fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, Fracción XIX, 35 Fracciones X, inciso d), XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; artículos 10 fracción XXXIII y 14 Fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación en el Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable del 11 de abril de 2022; 65, 66, 67, 68, 69, Fracción I y 70 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 01 de Diciembre de 2022, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados a dicho Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales en superficies a plantar menores o iguales a 800 hectáreas, y que la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular C. Pedro Gutierrez Pascual la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial; sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el Aviso de Plantación Forestal Comercial en los siguientes términos:

1. **DATOS DEL PREDIO(S):**

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
Parcela 1166 Z-1 P1/1 Ejido Unidad Indígena General Emiliano Zapata	Hueyapan de Ocampo	20.7595	4.0000

2. **UBICACIÓN GEOGRÁFICA**

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	Parcela 1166 Z-1 P1/1 Ejido Unidad Indígena General Emiliano Zapata
WGS84	Parcela 1166 Z-1 P1/1 Ejido Unidad Indígena General Emiliano Zapata

PREDIO: Poligono de 2 de 2.0 has, Parcela 1166

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Poligono de 2 de 2.0 has, Parcela 1166	1	279362	2012379

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

Poligono de 2 de 2.0 has, Parcela 1166	2	279408	2012546
Poligono de 2 de 2.0 has, Parcela 1166	3	279388	2012610
Poligono de 2 de 2.0 has, Parcela 1166	4	279406	2012606
Poligono de 2 de 2.0 has, Parcela 1166	5	279423	2012546
Poligono de 2 de 2.0 has, Parcela 1166	6	279465	2012509
Poligono de 2 de 2.0 has, Parcela 1166	7	279474	2012514
Poligono de 2 de 2.0 has, Parcela 1166	8	279451	2012554
Poligono de 2 de 2.0 has, Parcela 1166	9	279457	2012588
Poligono de 2 de 2.0 has, Parcela 1166	10	279489	2012558
Poligono de 2 de 2.0 has, Parcela 1166	11	279494	2012536
Poligono de 2 de 2.0 has, Parcela 1166	12	279520	2012486
Poligono de 2 de 2.0 has, Parcela 1166	13	279480	2012450
Poligono de 2 de 2.0 has, Parcela 1166	14	279460	2012361
Poligono de 2 de 2.0 has, Parcela 1166	15	279468	2012353
Poligono de 2 de 2.0 has, Parcela 1166	16	279467	2012341
Poligono de 2 de 2.0 has, Parcela 1166	17	279457	2012344
Poligono de 2 de 2.0 has, Parcela 1166	18	279411	2012359
Poligono de 2 de 2.0 has, Parcela 1166	19	279362	2012379

PREDIO: Poligono 1 de 2.0 has.

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Poligono 1 de 2.0 has.	1	279682	2012283
Poligono 1 de 2.0 has.	2	279590	2012300
Poligono 1 de 2.0 has.	3	279579	2012320
Poligono 1 de 2.0 has.	4	279579	2012357
Poligono 1 de 2.0 has.	5	279587	2012366
Poligono 1 de 2.0 has.	6	279579	2012380
Poligono 1 de 2.0 has.	7	279618	2012418
Poligono 1 de 2.0 has.	8	279601	2012452
Poligono 1 de 2.0 has.	9	279608	2012475
Poligono 1 de 2.0 has.	10	279609	2012521
Poligono 1 de 2.0 has.	11	279684	2012491
Poligono 1 de 2.0 has.	12	279675	2012454
Poligono 1 de 2.0 has.	13	279686	2012428
Poligono 1 de 2.0 has.	14	279681	2012392

Poligono 1 de 2.0 has.	15	279661	2012360
Poligono 1 de 2.0 has.	16	279672	2012355
Poligono 1 de 2.0 has.	17	279696	2012401
Poligono 1 de 2.0 has.	18	279705	2012378
Poligono 1 de 2.0 has.	19	279702	2012337
Poligono 1 de 2.0 has.	20	279695	2012294
Poligono 1 de 2.0 has.	21	279710	2012277
Poligono 1 de 2.0 has.	22	279682	2012283

3. **TURNO**
Turno esperado: 10 años.

4. **SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR**
Superficie total del predio: 20.7595 ha
Superficie a plantar: 4.0000 ha

5. **OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN**
Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de latifoliadas (*Acacia mangium*)
Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de latifoliadas (*Gmelina arborea*)
Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de latifoliadas (*Tabebuia donnell smithii*)
Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de latifoliadas (*Tabebuia rosea*)

6. **NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA**
1 año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 4.0000 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el aviso de plantación forestal comercial:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2023	Melina	*Gmelina arborea*	Parcela 1166 Z-1 P1/1 Ejido Unidad Indígena General Emiliano Zapata	1.0000
2023	Acacia	*Acacia mangium*	Parcela 1166 Z-1 P1/1 Ejido Unidad	1.0000

			Indígena General Emiliano Zapata	
2023	Roble	*Tabebuia rosea*	Parcela 1166 Z-1 P1/1 Ejido Unidad Indígena General Emiliano Zapata	1.0000
2023	Rosa morada	*Tabebuia donnell smithii*	Parcela 1166 Z-1 P1/1 Ejido Unidad Indígena General Emiliano Zapata	1.0000

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Acacia mangium*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos r.t.a.	*Acacia mangium*	2028	1.0000	5.00	5.00

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Acacia mangium*

5.000

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Gmelina arborea*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos r.t.a.	*Gmelina arborea*	2028	1.0000	5.00	5.00

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Gmelina arborea*

5.000

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Tabebuia donnell smithii*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos r.t.a.	*Tabebuia donnell smithii*	2028	1.0000	5.00	5.00

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Tabebuia donnell smithii*

5.000

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Tabebuia rosea*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos r.t.a.	*Tabebuia rosea*	2028	1.0000	5.00	5.00

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Tabebuia rosea*

5.000

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

20.000

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Acacia mangium*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos r.t.a.	*Acacia mangium*	2033	1.0000	169.00	169.00

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Acacia mangium*

169.000

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Gmelina arborea*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos r.t.a.	*Gmelina arborea*	2033	1.0000	169.00	169.00

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Gmelina arborea*

169.000

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Tabebuia donnell smithii*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos r.t.a.	*Tabebuia donnell smithii*	2033	1.0000	169.00	169.00

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Tabebuia donnell smithii*

169.000

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Tabebuia rosea*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos r.t.a.	*Tabebuia rosea*	2033	1.0000	169.00	169.00

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Tabebuia rosea*

169.000

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

676.000

7. Conforme al artículo 69 fracción I de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el aviso de plantación forestal comercial, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación y como responsable técnico de dicha plantación y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del ING. TIMOTEO HERNANDEZ TRUJILLO con Registro Forestal Nacional en el Libro VER, Tipo UI, Volumen 2, Número 44, que será responsable solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes de realizado dicho cambio, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la Plantación Forestal Comercial de acuerdo a lo establecido en los artículos 154 fracción III y 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.

8. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 68 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal

procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
Parcela 1166 Z-1 P1/1 Ejido Unidad Indígena General Emiliano Zapata	F-30-073-PAR-040/23

9. Se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.

10. Las coordenadas geográficas ingresadas dentro del Sistema Nacional de Gestión Forestal (SNGF) -herramienta de análisis utilizada por esta Secretaría- muestra que el predio denominado Parcela 1166 Z-1 P1/1 del Ejido UNidad Indígena General Emiliano Zapata municipio de Hueyapan de Ocampo, Ver., cuenta con arbolado disperso el cual deberá de respetar y no podrá derribar, aprovechar, ni extraer de dicho predio.

11. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 98, 99 y 103 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

12. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.

13. De conformidad con el artículo 69 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los titulares de los avisos o de las autorizaciones de plantación forestal comercial deberán presentar a la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado un informe sobre los volúmenes de materias primas que obtengan del aprovechamiento, durante el primer bimestre inmediato siguiente al año que se informe, el cual deberá contener lo siguiente:

    I. Nombre o denominación o razón social y domicilio del titular;
    II. Nombre y ubicación del predio o Conjunto de predios;
    III. Número de oficio de otorgamiento de la constancia o de la autorización y Código de identificación otorgado;
    IV. La superficie plantada en el año que se informa;
    V. Los volúmenes cosechados por superficie y especie en metros cúbicos para maderables y para no maderables, en metros cúbicos, litros o kilogramos, o su equivalente en múltiplos o

submúltiplos del Sistema General de Unidades de Medida. Tratándose de árboles de navidad la información se reportará en piezas, y

VI. Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.

Los titulares de Plantación forestal comercial que incumplan con esta obligación no podrán solicitar remisiones forestales hasta en tanto presenten dichos informes;

14. De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional.

15. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 65, fracción II inciso g) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.

16. El incumplimiento de lo indicado en el aviso de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de plantación, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 155 y 157 Fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

17. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".

18. Notifíquese el presente oficio a C. Pedro Gutierrez Pascual, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0010/12/22
Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.- 0476/23
Xalapa, Veracruz, 01 de Febrero de 2023

LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN VERACRUZ

ING. LETICIA CUEVAS FLORES

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA LA C. LETICIA CUEVAS FLORES, SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL."

C.c.p. C. Román Hernández Martínez.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones SEMARNAT
C. Gabriel García Parra.- Encargado del Despacho de la PROFEPA.- Xalapa, Ver.
C. Héctor Mota Velasco.- Titular de la Promotoria de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en el Estado de Veracruz.
Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT.- Perote, Ver.
Expediente.

LCF/JAL/RMM

SEMARNAT
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN VERACRUZ.
RECIBIDO
09 FEB. 2023
ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO

Recibí original
Perla G. Drac
Bdlesteros
09-feb-2023

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación